



Ayuntamiento del Municipio de Mao

Secretaría Municipal

RNC: 4-09-00024-7

Tel. No. 809-572-3397 Ext. 105



Resolución No. 03-2023/ (Ratificada en la Sesión Ordinaria No. 08-2023 d/f. 08 mayo 2023).

Considerando: que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007, instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 7 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación ciudadana.

Considerando: que la constitución de la Republica, promulga el 13 de junio del año 2015, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de Presupuesto Participativo que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: que el Ayuntamiento de Municipio de Mao entiende que los fondos para inversión que dispone por la ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: que el Ayuntamiento Municipal de Mao tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertidos con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y acianos.

Considerando: que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: que el Ayuntamiento del Municipio de Mao está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Considerando: que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final de Presupuesto Participativo.

Vistas: la Constitución de la Republica, las leyes 170-07, 176-07, 166-03, respectivamente.



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO
En uso de sus facultades legales

Resuelve

Primero: Aprobar, como al afecto aprueba el documento que se detalla a continuamente:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Municipal Participativo, regirá el proceso para esta pieza participativa durante cada año de gestión municipal, mientras esté vigente y no sea sometido a modificación alguna, mediante el cual se planificara la inversión municipal de cada año aspecto de Presupuesto Participativo.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizara en las siete (7) zonas en el que esta subdividido el municipio de Mao en su parte urbana y las comunidades rurales que le pertenecen, excluidas las demarcaciones bajo la influencia de los distritos municipales del municipio de Mao. Las comunidades de las siete zonas son las que decidirán los proyectos y obras en que se invertirá la proporción correspondiente al número de habitantes que residan en ellas.

Art. 3. (Modificado en la Sesión Ordinaria No. 15-2022 d/f. 05 septiembre 2022). Reorganización de zona de conformidad con el mapa municipal. La distribución porcentual a asignar dentro del Presupuesto Participativo por cada zona, se regirá de la siguiente manera:

Zona	Sectores que la conforman	Porcentaje
1	Centro de ciudad (desde el Canal Bogaret hasta el Canal Mayor y desde la calle Beller hasta la calle Gregorio Aracena)	3.0%
2	El Samán, Los Colones, Ensanche Quisquella, Yerba de Guinea, los Bonilla, Hatico, el Rincón.	10%
3	Don Bosco, Enriquillo, Copeyito, Barrio Militar, Los Laureles, Desiderio Arias, hacienda Bogaret, Villa Progreso, El Residencial.	14%
4	Cerro de Marino, Juan de Js. Reyes, Hermanas Mirabal, Villa Diego, Bello Atardecer, Buenos Aires, La Compuerta, Marino Tio, Villa Carolina, Pueblo De Dios, Reparto Santa Cruz, Residencial Laydeen, Los Corvanos, Las Flores.	22%
5	Sibilia Oeste, José Estanilao Aranda (Las 300), Villa Mil, (las 40), Carlos Daniel, Cerro de Melón, Ensache Olímpico, el	24%



	Aserradero, Fuerte Azul, La Codal, Residencial Los Médicos, Carol Gisel, Cerros de Mao, Los Multis Oeste, Los Restauradores.	
6	Sibila Sur, Los Cajules, La Mina, Pericles, San Antonio, María Auxiliadora I, MARÍA Auxiliadora II, Villa Olímpica, Motocroos, Las Eneas, Villa Bogaet, La Joya.	24%
7	Los Quemados el 65% y el Cercado 35% (de la distribución financiera)	3.0%

Art. 4. (Modificado en la Sesión Extraordinaria No. 13-2021 d/f. 17 agosto 2021).

Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del siguiente menú positivo.

Proyecto	Reparación	Construcción	Ampliación	Equipos/Mobiliarios
Centros comunales	Si	N/A	Si	Si
Parques Municipal	Si	N/A	N/A	N/A
Parque Infantil	Si	N/A	N/A	Si
Puente Peatonal	Si	N/A	N/A	N/A
Alumbrado Urbano	Si	SI	Si	N/A
Bacheo de calles	Si	Si	Si	N/A
Vías Peatonales (callejon)	Si	Si	Si	N/A
Baden	Si	Si	Si	N/A
Aceras y contenes	Si	Si	Si	N/A
Señalización vial	Si	Si	Si	Si
Saneamiento de cañadas	Si	Si	Si	N/A
Alcantarilla	Si	Si	Si	N/A
Drenaje sanitario	Si	Si	Si	N/A
Salas de Tareas	Si	No	No	Si
Escuela Laboral	No	No	No	Si
Cancha	Si	No	No	N/A
Play	Si	No	No	N/A
Clubes	Si	No	Si	Si
Mercados	No	No	No	Si

Art. 5. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo no pueden estar contenidas dentro del siguiente menú negativo.

Proyecto	Reparación	Construcción	Ampliación	Equipos/Mobiliarios
Sépticos y/o Colectores	No	No	No	N/A
Viviendas	No	No	No	No
Cárceles	No	No	No	N/A



Iglesia	No	No	No	Si
Locales de Partido políticos	No	No	No	N/A
Paneles solares	No	No	No	N/A
Escuela Primeria	No	No	No	No
Estancias Infantiles	No	No	No	No
Bibliotecas	No	No	No	Si
Dispensarios	No	No	No	No
Funerarias	No	No	No	Si
Puente vehicular	No	No	No	N/A

Art. 6. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma establecida para dicha zona. Si una obra sobrepasa esa suma y aun así se entiende que debe de ser incluida dentro del plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada en el comité. Si no hubiera consenso al respecto, la decisión final la tomara el concejo de Regidores.

Art. 7. Se seleccionara a un grupo de personas, técnicos o funcionarios del ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores, los que además serán quienes faciliten el proceso de presupuesto participativo.

Art. 8. La Alcaldía Costeara los gastos que conlleve el proceso de presupuesto Participativo.

Art. 9. El proceso de presupuesto participativo se desarrolla en la siguiente tres etapas.

Etapas 1: Preparación, diagnóstico y elaboración de visión estratégica de desarrollo, la cual consiste en la visualización de las herramientas de desarrollo para aplicarlas en el proceso de elaboración del presupuesto participativo.

Etapas 2: Consulta a la población, la cual consiste en el proceso de socialización que se ejecuta con la población de cada zona en coordinación con las organizaciones comunitaria.

Etapas 3: Transparencia y seguimiento al Plan de Inversión Municipal, la cual consiste en las políticas que permitan dar información oportuna sobre el proceso del presupuesto participativo y el seguimiento a la ejecución de las obras socializadas por la comunidad.

Art. 10. Antes de iniciar el proceso de presupuesto participativo, se realizar un acto de lanzamiento del proceso, en el que se presentara a la población y medios de comunicación local, los detalles importantes del proceso, entiéndase porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo y presentara el equipo de facilitadores.

Art. 11. Las sectoriales del gobierno central (Senador, Diputado, Gobernador, Salud Pública, etc.) serán convocados a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo, muy especialmente en las asambleas zonales y el cabildo abierto, a fin de que el menú negativo presentado por los participantes sea asumido por las diferentes instituciones gubernamentales.

Art.12. (Derogado en la Sesión Extraordinaria No. 13-2021 d/f. 17 agosto 2021)



CAPITULO II

ELABORACION DE VISION ESTRATÉGICA DE DESARROLLO

Art. 13. Se hará un taller de análisis FODA para analizar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del municipio. Este taller tendrá como conclusión la elaboración de la visión estratégica de desarrollo (generalmente para un periodo de cinco años) este debe ser realizado por el plan de desarrollo del municipio en coordinación con el departamento de asuntos comunitarios.

Art. 14. A este taller de análisis FODA deben ser invitados con carácter de obligatoriedad las siguientes personas: autoridad municipales, autoridades civiles y militares, representantes de las sectoriales, organizaciones no gubernamentales, representantes de los partidos políticos con incidencia en el municipio de Mao, representantes de las diferentes iglesias, líderes comunitarios, entre otras personas. Es importante garantizar la participación de las mujeres.

CAPITULO III

ASAMBLEAS COMUNITARIAS

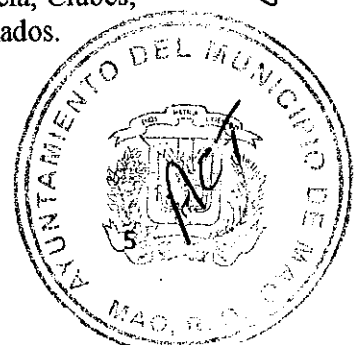
A realizarse en el mes de julio

Art. 15. Los objetivos de las asambleas comunitarias son:

- Informar sobre el proceso de presupuesto participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.
- Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo Local definida por los actores institucionales y sociales del municipio.
- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Elegir los delegados de la comunidad para Asamblea Seccional o Barrial.
- Motivar y comprometer a la población, organizada, no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan el territorio y sus vidas en particular, en las etapas del proceso.
- Las mismas serán realizadas en el mes de julio.

Art. 16. Se realizara asambleas comunitarias en todas las zonas, parajes del municipio. Para que una comunidad, barrio o sector pueda participar en el proceso, debe tener un mínimo de treinta (30) familias; si tiene menos familias que el número requerido, ese sector debe unirse a la comunidad que le sea más cercana. Participaran dos representantes por organización comunitaria

Art. 17. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos ocho (8) días antes de la fecha en que será celebrada, por el Ayuntamiento y el departamento de Asuntos Comunitarios, los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de juntas de vecinos, centro de Madres, Organizaciones Religiosas, Padres y Amigos de la Escuela, Clubes, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio, previamente seleccionados.



Art. 18. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las asambleas comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medio de comunicación (televisión, radio, prensa, escrita) y otros medios que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las asambleas comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 19. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas comunitarias.

- **Representatividad:** que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- **Género:** participación de un numero equilibrado de mujeres y hombres.
- **Edad:** Participación de personas de distintas edades (jóvenes, adultos y ancianos)
- **Liderazgo:** Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes de iglesias, maestros, promotores, representantes de grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 20. El Alcalde, los regidores y empleados del ayuntamiento, deben participar en las asambleas comunitarias con voz, pero sin voto.

Art. 21. (Modificado en la Sesión Ordinaria No. 15-2022 d/f. 05 septiembre 2022).

Los sectores beneficiados con obras por el presupuesto participativo municipal en un año recibirán una cesantía de un año a fin de dar oportunidad a otros sectores para ser beneficiados.

Párrafo 1: En atención a la distribución financiera de cada zona los fondos presupuestados deberán ser ejecutados en los sectores que la componen. No se permitirá utilizar el presupuesto de un sector de la zona beneficiada en otra zona, aunque los municipios así lo soliciten.

Art. 22 Antes de iniciar la asamblea comunitaria, el Alcalde dará una rendición de cuenta de las obras ejecutadas en cada zona, las que faltan por ejecutarse, además el monto invertido hasta ese momento, deberá elegirse un(a) secretario(a) para llenar un acta que contenga todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo, una persona del departamento de asuntos comunitarios deberá garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral del acta de la asamblea.

Art. 23 Los facilitadores de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de presupuesto participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera para la inversión municipal y su distribución entre las zonas, el menú positivo, menú negativo.

Art. 24. Los participantes en cada asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la zona y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el reglamento.



municipal. Al menos una (1) de las tres principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria, las cuales se dividirán el monto que le pertenece a la zona en tres partes iguales, sin importar el lugar o la cantidad de votos obtenidos.

Art. 25. (Modificado en la Sesión Extraordinaria No. 13-2021 d/f. 17 agosto 2021).

El facilitador presentara a la comunidad la metodología de votación para la priorización de las tres principales necesidades. Se realizará en base a votos que deben guardar estrecha relación con las personas asistentes a dicha asamblea.

METODOLOGÍA DE LA VOTACIÓN

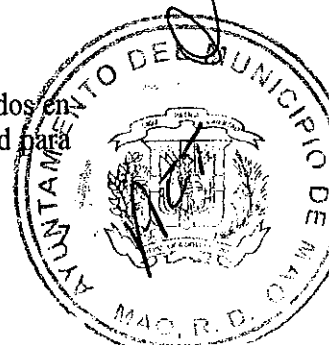
1. Será elegida una comisión electoral previamente, la cual no puede estar conformada por representante de la zona que se está realizando la asamblea.
2. Serán dos alegados por organización con voz y voto.
3. Cada delegado presentara y motivara una sola obra prioritaria para su sector o comunidad.
4. Solo se votará por una obra.
5. La votación será en a través de boletas y urna.
6. Cada boleta tendrá el membrete del ayuntamiento, nombre u organización y obra.
7. Se contarán las boletas guardando estrecha relación con el registro de asistente y la obra con mayor cantidad de votos será la elegida.
8. En caso de un empate técnico se ira al azar. La asamblea y el personal del ayuntamiento presente, en consenso elegirán el método a utilizar.
9. Se elegirán tres obras por zonas con el mismo monto.

Art. 27 Cada zona elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la asamblea seccional, de bloque y/o Barrial, los cuales serán dotados de carnet por el Ayuntamiento.

Art. 28 A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de prefactibilidad a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera, las cuales se le debe agregar con carácter de obligatoriedad un cinco (5%) por ciento para imprevisto. Este estudio deberá ser presentado y discutido con los delegados seccionales.

CAPITULO IV ASAMBLEAS SECCIONALES, DE BLOQUE O BARRIALES A realizarse en la primera semana de septiembre.

Art. 29 Solo se aceptaran como delegados (as) en estas asambleas, los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad para



confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla, los cuales serán dotado de un carnet por el ayuntamiento.

Art. 30 Antes de iniciar la asamblea comunitaria, los facilitadores deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 31 En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la real o estimada cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten priorizadas al final de la asamblea.

Art. 32 Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar por qué debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

Art. 33 Solo los delegados comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho votar dentro del listado total de obras, solo por las tres (3) obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

Art. 34 Todas, las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate, los delegados deberán desempatar, este orden de prioridad será respetado íntegramente por el ayuntamiento municipal tal cuan como fue aprobado en la asamblea seccional.

Art. 35 Se elegirá a cuatro personas: dos hombres y dos mujeres, como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla ante el Cabildo Abierto.

Art. 36 Todos los acuerdos de la asamblea serán registrados en un acta, la cual deberá estar firmada por todos los delegados presentes.

CAPITULO V

CABILDO ABIERTO

A realizarse en el mes de octubre

Art. 37 Para concluir la etapa II del proceso de presupuesto participativo, se realizara un cabildo abierto con los delegados de cada una de las zonas para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una delas secciones, barrios o bloques. Como resultado de este evento se aprobara el plan de Inversión Municipal.

Art. 38 Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos tendrán derecho a voto: el Alcalde, los regidores y los delegados electos en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

Art. 39 Es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el Presupuesto Municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el cabildo Abierto.

Art. 40. (Modificado en la Sesión Extraordinaria No. 13-2021 d/f. 17 agosto 2024).



Es obligatorio elegir durante la celebración del Cabildo Abierto el comité de seguimiento y Control Municipal. De cada una de las secciones, barrios o bloque se seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Alcalde y el Presidente el Concejo de Regidores.

Párrafo. Las obras aprobadas en el Cabildo Abierto no podrán ser cambiada. (salvo que esta obra haya sido ejecutada ante de la implementación del Presupuesto Municipal Participativo, se deja en libertad al sector para elegir otra obra prioritaria para su sector.

JEAS

CAPITULO VI TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Art. 41 El Ayuntamiento se compromete a aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de presupuesto Participativo, e informará periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Art. 42 En la ejecución de las obras se aplicaran los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Comprar y Contrataciones.

Art. 43 Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, en el mes de enero los miembros del Comité de Seguimiento y Control conjuntamente con el síndico (a) el tesorero municipal y supervisión de obras, elaboraran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral, semestral o anualmente.

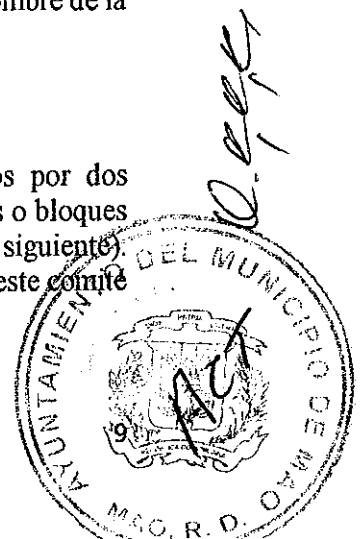
Art. 44 La Alcaldía se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el municipio en el Proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 45 Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en la mano de obra cuyos valores expresados deberán representar por lo menos el 5% del valor total de la obras.

Art. 46 En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir al mismo, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad.

CAPITULO VIII COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 47 Estos son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloques para un periodo de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El concejo de regidores deberá emitir una resolución municipal instituyendo este comité de seguimiento y control.



Art. 48 El Comité de Seguimiento y Control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se considere necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidades de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del comité.

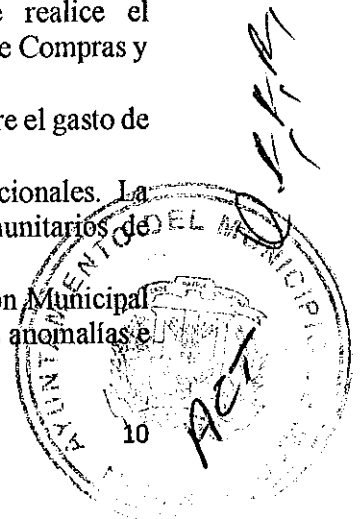
El secretario o la secretaria se ocuparan de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservara en archivo los documentos de comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los integrantes de los comités, si así lo acordaran. En caso que el coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del comité, será sustituido por otro de los integrantes elegidos entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 49 Los comités de Seguimiento y control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el presupuesto participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal el año, y de supervisar que estas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Art. 50. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuesto. Los comités de seguimiento velaran para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 51. Funciones del Comité de Seguimiento y control Municipal.

- Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.
- Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento.
- Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- Fomentar y animar, junto a los comités de seguimiento Seccionales. La construcción de comités de auditorías Sociales o Comité Comunitarios de Obras.
- Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e



irregularidades que cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art. 52. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el comité de seguimiento seccional. Las funciones de los comités de seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y control Municipal dentro del ámbito de la Sección, excepto la letra e del numeral 6.

Art. 53. Los Comités de Seguimiento y control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez al mes. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compactible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 54. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo para verificar si el presupuesto se cumple o tiene alguna variación en cuanto a costo.

CAPITULO VIII COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL

Art. 55. El Comité de Auditoria Social o de obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de la obras priorizadas en el proceso de presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 56. Las funciones más importantes del Comité de Auditoria Social o de Obra son:

- Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado y sustentar cual variación por parte de la comunidad.
- Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 57. El comité de obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente /a, secretario /a, tesorero/a, primer/a, vocal, y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 58 La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el comité de obra.



Art. 59 El secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité una acta en la cual conste los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 60 El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 61 El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar el comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el/la del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un nuevo/a presidente.

Art. 62 El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del Ayuntamiento. En caso de que el secretario/a del comité de obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un nuevo secretario/a.

Art. 63 Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Art. 64 Para elegir los miembros del Comité de auditoría social o de obra, el Comité de Seguimiento convocara diez (10) días antes de la obra, a todos los habitantes de la asamblea comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutara la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del comité de obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

Art. 65 El encargado de la obra deberá informar al comité de Auditoría Social sobre las ubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Art. 66 El Comité de auditoría social o de la obra tendrá su cargo el almacén de los materiales y herramienta y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueología cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.

Art. 67 La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incrementar a los responsables de las mismas a través de los comités de Auditorías y/o de la asamblea comunitaria.



Art. 68 Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del Ayuntamiento.

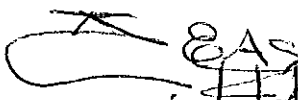
Art. 69 Terminado el proceso de presupuesto participativo Municipal el Ayuntamiento ofrecerá capacitación de los líderes comunitarios sobre el mismo.

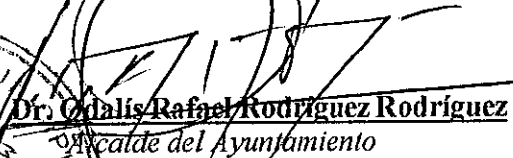
CAPITULO IX RENDICIÓN DE CUENTA

Art. 70 Una vez por año, antes del 16 de agosto o antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, Alcaldía realizara un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversiones Municipales (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Segundo: Ordenar, como al afecto ordena, la Aplicación del presente reglamento para la aplicación del Presupuesto Municipal Participativo y todas las instituciones y procedimientos inherentes a esa pieza democrática.

Dada en el salón de Sesiones "Prof. Juan de Js, Reyes A." del Ayuntamiento del municipio de Mao, a los ocho (8) días del mayo el año mil dos veintitrés (2023)


Prof. José Eliseo Álvarez S.
Presidente del Ayuntamiento


Dr. Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez
Alcalde del Ayuntamiento


Lic. Ana del Carmen Taveras Tejada
Secretaría Municipal